

Aprobado Consejo de Gobierno 05-06-2020

## **«PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD», Modalidades Ordinaria y por Diversidad Funcional (OEP 2020).**

El Plan de Actuación 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, se fundamenta en:

- Ante la prórroga presupuestaria producida en 2020, el Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. N° 161, miércoles 4 de julio de 2018).
- El Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (B.O.E. N° 219, sábado 12 de septiembre de 2015). Dicha norma, en su Disposición final segunda, Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece lo siguiente:

Uno. El apartado 2 del artículo 62 queda redactado de la siguiente manera:

2. A los concursos podrán presentarse quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo regulado, para cada caso, en los artículos 59 y 60, así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en los concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo Docente de Profesores Titulares de Universidad.

Tres. El artículo 64 queda redactado de la siguiente manera:

1. En los concursos de acceso, tanto de turno libre como por promoción interna, quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.
2. En dichos concursos de acceso, las universidades harán pública la composición de las comisiones, así como los criterios para la adjudicación de las plazas. Una vez celebrados, harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

Por otra parte, la pre-convocatoria, reservada a Personal con Discapacidad, se fundamenta en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas del «**PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**» se establecerá para cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO autorizada por la Consejería de Educación. La convocatoria actual corresponde a la del año 2020:

- Se dotan como máximo hasta ONCE plazas de Turno Libre (Modalidad Ordinaria y por Diversidad Funcional).

Las plazas se asignarán a aquellas Áreas de Conocimiento en las que existan Profesores Contratados Doctores (PCD) o Profesores Ayudantes Doctores (PAYD) acreditados a Profesor Titular de Universidad (PTU), que soliciten participar.

Previamente a la convocatoria se efectuará una pre-convocatoria destinada a solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos se reservará una plaza que acrecería las diez restantes en caso de ausencia de solicitantes.

Para la asignación de las plazas de Modalidad Ordinaria a las Áreas de Conocimiento se realizará otra pre-convocatoria abierta a todos los acreditados a PTU que deseen participar en ella.

Para la distribución de las plazas en ambas modalidades se tendrán en cuenta los mismos criterios que se recogen a continuación, con las siguientes puntuaciones.

Criterio A (30 puntos) Antigüedad de Acreditación	Criterio B (30 puntos) Necesidades docentes del Área	Criterio C (40 puntos) Méritos Curriculares: Investigación, Docencia y Gestión/Actividad Profesional
--	---	---

Los detalles para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La distribución entre las Áreas de Conocimiento se hará de mayor a menor puntuación, según la aplicación de los criterios.

Una vez asignadas las plazas, se solicitarán al Departamento correspondiente a cada una de las Áreas de Conocimiento seleccionadas las propuestas de Características y Comisión de Acceso de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de PCD o PAYD que haya generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se utilizará el formulario de solicitud para plazas de Profesor Titular de Universidad accesible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez

## ANEXO 1

### Criterios para la asignación de plazas de Profesor Titular de Universidad

Las plazas objeto de estos criterios se dotarán en aquellas áreas donde existan Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Titular de Universidad.

#### **Criterios:**

A.- **Fecha de Acreditación:** Se asignarán hasta 30 puntos en función de la antigüedad en la acreditación<sup>1</sup>, valorándose por meses de forma proporcional, desde la fecha del solicitante acreditado más antiguo hasta la actualidad.

B.- **Necesidades docentes del Área:** Hasta 30 puntos, obteniendo la máxima puntuación el Área de Conocimiento que tenga una relación Carga Docente/(x+Nº de Funcionarios) más alta, considerando el resto de solicitudes de forma proporcional. Será  $x=1$  para el candidato del área que alcance una mayor puntuación, dos para el siguiente clasificado del mismo área, tres para el tercero y así sucesivamente.

C.- **Méritos Curriculares:** Hasta un máximo de 40 puntos. Distribuidos en tres apartados: Investigación (20 puntos), Docencia exclusivamente Universitaria (18 puntos) y Gestión/Actividad Profesional (2 puntos), atendiendo a los siguientes cálculos:

#### **- Investigación:**

Sexenios o Artículos (en revistas indexadas o con revisiones por pares) o Capítulos de libro publicados por editoriales de calidad: hasta un máximo de 12 puntos, calculando 3 puntos por sexenio y/o 0,4 puntos por Artículo o Capítulo en periodos no computados por los sexenios, con un máximo de 3 puntos.

Participación en Proyectos Competitivos: hasta un máximo de 4 puntos, calculados 0,5 puntos/año por participación como Investigador Principal o 0,25 puntos/año por Investigador Colaborador por proyecto. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Participación en Contratos (Art.83): hasta un máximo de 3 puntos, calculados 0,2 puntos/año por participación como Investigador Principal o 0,1 puntos/año por Investigador Colaborador por Contrato. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Tesis Dirigidas: hasta un máximo de 1 punto, calculando 0,2 por dirección personal y de forma proporcional en caso de codirección.

#### **- Docencia Universitaria:**

Asignando 18 puntos al candidato con mayor número de créditos impartidos y al resto de forma proporcional. Sólo se considerarán créditos de asignaturas realmente impartidas de Grado y Master Oficial o de Títulos Oficiales equivalentes, de modalidad presencial o semipresencial, explícitamente certificados por órganos competentes de las Universidades (Secretarías Generales o de Centro) como créditos u horas de docencia personal. No se considerarán TFG, TFM, Cursos de Adaptación, Títulos Propios, docencia *on line*, cursos de extensión, tutorías u otras actividades docentes no regladas.

#### **- Gestión/Actividad Profesional:**

Hasta un máximo de 2 puntos, calculando 0,2 puntos/año de Actividad Profesional a Tiempo Completo (o proporcionalmente si es a Tiempo Parcial) relacionada con el Área de Conocimiento y/o 0,2 puntos/año en Cargo Académico no retribuido o 0,1 puntos/año en Cargo Académico retribuido Oficial, considerando únicamente los cargos académicos de gestión recogidos en el PDA 20-21 de la ULE como tales. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Para la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta la situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes señalada en la convocatoria y sólo se valorarán los méritos que estén convenientemente certificados o acreditados presentados por el solicitante. En caso de igual puntuación de dos o más candidatos, se ordenarán por fecha de acreditación. Si siguiera habiendo empate entre candidatos, se tendrá en cuenta la antigüedad de los mismos como profesor de universidad a tiempo completo.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista única ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá de base para la distribución de las plazas de Profesor Titular de Universidad entre las distintas Áreas de Conocimiento, cubriendo la oferta convocada por la Universidad de León. Esta lista se elaborará para esta convocatoria y sólo resultará válida para la asignación de las plazas dotadas en este Plan, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún tipo de derecho de cara a convocatorias posteriores.

<sup>1</sup>Cuando la resolución de alguna de estas plazas no recaiga en la que haya dado lugar a su asignación, en las convocatorias sucesivas se utilizará la fecha de publicación de la Resolución en el BOE de esa plaza, en lugar de la fecha de acreditación real de aquel acreditado cuyos méritos hayan dado lugar a la asignación a su Área de Conocimiento de la plaza en cuestión.